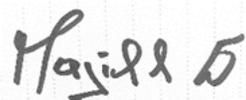


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 5 de julio de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el demandado se notificó personalmente del auto que admitió la demanda en su contra en la secretaría del Juzgado el pasado 15 de junio de 2023.

Como términos de traslado le corrieron los días 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023.

Dentro del término concedido contestó la demanda.

Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto No. 1001

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, cinco (5) de julio dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: JOHN LIDERSON PÉREZ VILLA
C.C. 16.070.155
Demandado: SANTIAGO PÉREZ VARGAS
C.C. 1.054.857.923
Radicado: 2023-00206

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que de manera oportuna el demandado contestó la demanda, de las excepciones de mérito que se puedan desprender de la citada contestación, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días (Art. 391 C.G.P.), mediante su inserción en el estado electrónico de conformidad con la ley 2213 de 2022.

Finalmente, y atendiendo la cuantía, se autoriza al demandado para actuar en nombre propio dentro de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d061f12f30c064c77ee2e401d1d1f600a303c0ebcc53c377f9ac1b79a6fe7d13**

Documento generado en 05/07/2023 02:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>